



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional

N°:03- 2014- CR /GRM

Fecha: 12 de Junio del 2014

## POR CUANTO

**VISTO:** En Sesión Ordinaria N° 06-2014-CR/MOQ del Consejo Regional de Moquegua de fecha 12 de Junio del 2014, se ha debatido el Dictamen N° OII-2014-COPPDT/CR/MOQ presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, sobre la aprobación del Reglamento y Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Moquegua para el año fiscal 2015;

## CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, Ley N° 27680, así como lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo Titular es el Presidente Regional;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellos que le sean delegados;

Que, de acuerdo a los principios constitucionales contenidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos: su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización. Resaltando el principio de que "El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado", es decir que el mismo motivo que se tiene previsto como ingreso debe estar considerado para el gasto;

Que, el inciso a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel del Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, considera que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; a cuyo efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos público;





# Ordenanza Regional

GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N°:03- 2014- CR /GRM

Fecha: 12 de Junio del 2014

Que, así mismo el inciso 17 del artículo 2°, concordante con el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisan que toda persona o ciudadano tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica y cultural de la Nación.

Que, de otro lado según el literal c) del artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es objetivo político de la Descentralización la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad; por eso dicha Ley, en su artículo 17° al regular la participación ciudadana, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. Asimismo, en consideración a la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatoria, y al instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados vigente;

Que, a través de los Informes N° 259-2014-GRPPAT/GR.MOQ. la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, eleva el proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo Regional 2015 y el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Regional 2015, a efecto de que sea aprobado por el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional;

Que, con informe Nro. 061-2014-DRAJ/GR.MOQ emite informe favorable para aprobar el Plan de Trabajo y el Reglamento del Presupuesto Participativo Regional 2015;

Por lo que, el Consejo Regional de Moquegua en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; El Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, en Sesión Ordinaria con el voto mayoritario de sus miembros y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó emitir lo siguiente:

**HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL: ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL PARA EL AÑO 2015.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2015, el mismo que consta de: seis (VI) Títulos, Once (XI) Capítulos, cuarenta y un (41) artículos, nueve (9) disposiciones complementarias, cuatro (4) disposiciones finales y una (01) disposición transitoria; el mismo que se anexa a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Plan de Trabajo para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional para el año 2015 Basado en Resultados el cual consta de 10 numerales y son parte del mismo la conformación del Equipo Técnico y el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2015. El mismo que se anexa a la presente.





# Ordenanza Regional

GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N°:03- 2014- CR /GRM  
Fecha: 12 de Junio del 2014

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de lo aprobado en la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce



**POR TANTO:**

***Mando se Publique y Cumpla.***

***Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua,  
a los diecinueve días del mes de Junio del año  
dos mil catorce.***



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL